



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4009

Sancionada el 19/08/1965. Promulgada el 27/08/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.415, del 2 de setiembre de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (\$20.000.000, m/n.), en la adquisición de elementos necesarios con destino al Cuerpo de Bomberos, que deberá efectuar a la mayor brevedad.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Dr. Eduardo Paz Chaín – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

POR TANTO:

Ministerio de gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 27 de agosto de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas.